FACULTAD
EDUCACIÓN, PSICOLOGÍA
Y CIENCIAS DEL DEPORTE

Normativa de Grupos de Innovación Docente

Vicedecanato de Innovación, Formación, Investigación y Relaciones Exteriores

Aprobada en Junta de Facultad el 13 de noviembre de 2025

Normativa de Grupos de Innovación Docente

El artículo 6 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, establece que la innovación en las formas de enseñar y aprender debe constituir un principio fundamental en el desarrollo de las actividades docentes y formativas dentro del ámbito universitario. Conforme a lo anterior, la innovación educativa se posiciona como un eje estratégico clave para potenciar la calidad de la enseñanza superior y optimizar el proceso de aprendizaje del estudiantado.

Asimismo, el Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad, promueve la innovación docente, de forma que esta se convierta en una estrategia fundamental de las universidades, de los centros y de las coordinaciones de las titulaciones, partiendo de la consideración de que el objeto esencial del proceso educativo es enseñar y aprender, y este proceso debe adaptarse a los cambios sociales, económicos, tecnológicos y culturales que se desarrollan en cada momento histórico. En concreto, en su artículo 21.2 señala que las universidades, en el ejercicio de su autonomía de planificación y gestión de la docencia y con el objetivo de la mejora permanente de la calidad de la enseñanza y del aprendizaje, podrán desarrollar estrategias metodológicas de innovación docente específicas y diferenciadas que vehiculen a la globalidad de un título universitario oficial y, por tanto, afecten al conjunto de materias y asignaturas que configuran el plan de estudios, que deberán haber sido reflejadas en la memoria del plan de estudios del título.

Tomando en consideración estos principios, la Facultad de Educación, Psicología y Ciencias del Deporte (FEDU) avanza hacia la consecución de los mismos a través del desarrollo de estrategias de actuación que apoyen al profesorado en la promoción y aplicación de acciones de innovación educativa dirigidas a enriquecer y mejorar los procesos de enseñanza y aprendizaje en el contexto particular de este Centro.

Con este propósito, desde el **Vicedecanato de Innovación, Formación, Investigación y Relaciones Exteriores** se impulsa el reconocimiento institucional de los *Grupos de Innovación Docente* (GID de ahora en adelante), concebidos como unidades estratégicas para fomentar una reflexión continua sobre el modelo educativo impulsado en el seno del Centro y mejorar la calidad de sus enseñanzas. La constitución de estos Grupos se orienta al cumplimiento de los siguientes objetivos:

a) **Impulsar la implicación activa del profesorado en equipos de trabajo consolidados que aseguren la continuidad y sostenibilidad de acciones de innovación docente ligadas a los títulos que se imparten desde el Centro.**

b) **Apoyar el desarrollo de líneas de trabajo a largo plazo, que necesiten tiempo para su puesta en marcha y evaluación efectiva.**

c) **Fomentar una cultura de colaboración e interdisciplinariedad, orientada al crecimiento profesional continuado del personal docente.**

d) **Crear espacios y mecanismos de reflexión y análisis, que permitan revisar y replantear la práctica docente, proponiendo nuevas estrategias basadas en conocimientos teóricos y prácticos.**

e) **Dar mayor reconocimiento, proyección y visibilidad a las iniciativas de innovación educativa desarrolladas en el Centro, así como al profesorado que participa activamente en ellas.**

Artículo 1.- Definición

Los GID son equipos de trabajo cooperativo integrados por docentes que colaboran de forma estable en la puesta en marcha de actividades de innovación y mejora de los procesos educativos en la FEDU.

Entre estas actividades se pueden destacar: *la presentación y el desarrollo de proyectos de innovación docente, a través de convocatorias oficiales de la UHU o de otros organismos e instituciones reconocidos, la formación de personal docente, la elaboración de materiales didácticos, y el desarrollo de publicaciones, la difusión de experiencias educativas, reuniones, jornadas y simposios sobre docencia*.

Para ello recibirán apoyo institucional, que se concretará en el reconocimiento profesional, la incentivación y, en función de la disponibilidad presupuestaria de la FEDU en cada ejercicio económico, el acceso a un soporte económico para las actividades propias de los objetivos propuestos.

Artículo 2.- Líneas de actuación

Los Grupos de Innovación Docente se adscribirán, en el momento de realizar su solicitud, a una o más de estas líneas de actuación:

a) Diseño, implementación y evaluación de metodologías activas encaminadas a enriquecer el proceso de enseñanza y aprendizaje en las titulaciones oficiales de Grado y Máster de la FEDU.

b) Diseño y desarrollo de procedimientos dirigidos a mejorar la atención (apoyo y seguimiento) al estudiantado de la FEDU.

c) Implementación de estrategias innovadoras dirigidas a evaluar el grado de adquisición de las Competencias, Contenidos y Habilidades por parte del estudiantado.

d) Medidas dirigidas a fomentar la coordinación tutorial, mediante actuaciones que potencien el trabajo colaborativo entre los equipos docentes y el profesorado tutor de las asignaturas y la armonización de las tareas llevadas a cabo en las tutorías.

e) Implementación de tecnologías educativas emergentes en el proceso de enseñanza y aprendizaje, incluidas aquellas dirigidas a la elaboración de recursos educativos digitales innovadoras.

f) Incorporación de nuevas tendencias didácticas a la metodología docente en asignaturas de Trabajo Fin de Grado (TFG), Trabajo Fin de Máster (TFM) y prácticas profesionales, que abarquen diferentes titulaciones.

g) Coordinación docente con otros niveles educativos no universitarios y/u otras instituciones no educativas.

h) Incorporación de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de Naciones Unidas y los valores que promueven a las asignaturas de Grado y Máster.

i) Huerto

j) Proyecto Mentoría

k) Otras: excepcionalmente, los Grupos de Innovación Docente podrán adscribirse a líneas de actuación no contempladas. En este caso, junto a la solicitud para su reconocimiento como GID, deberán acompañar una justificación del interés, relevancia y oportunidad de la línea de actuación propuesta. (**Anexo 1**).

Artículo 3.- Composición

Podrán ser miembros de los GID cualquier docente, sin restricción en virtud de su categoría o dedicación.

La composición será de forma voluntaria, debiendo pertenecer a un Departamento o área de conocimiento de la FEDU o con docencia en la misma. No obstante, de acuerdo con la justificación que realice la Coordinación, se podrán incorporar docentes de otras universidades. Asimismo, una vez reconocido el GID, podrá establecer contactos y redes con otros grupos de innovación, nacionales o internacionales, o redes de profesorado de otras universidades.

Los GID se formarán, principalmente, con miembros del PDI (Personal docente e investigador) de la FEDU, sin restricción de su categoría o dedicación.

Solo se podrá estar adscrito a un único Grupo de Innovación Docente, aunque se podrá colaborar en otro a efectos de desarrollo de proyectos, acciones, etc.

A título de desarrollo de proyectos, también podrán colaborar estudiantes, miembros del PTGAS (Personal técnico, de gestión y de administración y servicios de la FEDU) u otros profesionales externos de especial interés para el desarrollo de las acciones que implemente el grupo.

Artículo 4.- Tamaño

Los GID deberán contar con un ***mínimo de cuatro miembros del personal docente*** de la FEDU con dedicación a tiempo completo, incluido quien coordine. Al menos ***dos de los miembros del grupo deberán tener vinculación permanente***.

En el caso de que se produzca alguna baja que afecte al cumplimiento del número mínimo de integrantes, deberán incorporarse los miembros necesarios para cumplir con dicho requisito en un plazo máximo de un año desde la comunicación de dicha baja. De no incorporarse los miembros en el plazo establecido, se considerará que el grupo ha quedado disuelto.

No se establece un número máximo de integrantes.

Artículo 5.- Coordinación

La Coordinación del GID deberá ser asumida por ***un/a docente, doctor/a, con dedicación a tiempo completo y vinculación permanente a esta universidad***. Además, deberá ***acreditar, como mínimo, un quinquenio correspondiente al complemento por méritos docentes***. Su elección será realizada por los miembros del grupo.

Sus funciones serán:

a) Ejercer la representación del grupo, actuando como responsable y persona de contacto.

b) Gestionar las incorporaciones y bajas de los miembros integrantes del GID.

c) Realizar el seguimiento del trabajo realizado por cada uno de los miembros del GID.

d) Verificar que cada miembro del GID ha realizado el trabajo requerido para obtener el correspondiente certificado.

e) Tener la responsabilidad, con el apoyo de los integrantes del grupo, de mantener actualizado el sitio web del GID (*si es el caso*).

f) Firmar memoria final para publicar en redes y en abierto para transferir y en formato informe/artículo para publicar con ISBN

Artículo 6.- Nombre

Cada GID debe tener un nombre que lo represente. La denominación tiene que ser clara, específica y relacionada con las líneas de trabajo propias. Además de este nombre extenso, tiene que proponer **un acrónimo que lo identifique**. El nombre del grupo no excederá las quince palabras y debe ser distinto al de cualquier Departamento, área de conocimiento o grupo de investigación.

El acrónimo debe iniciarse así: GID-FEDU + ***4 iniciales del acrónimo***

Artículo 7.- Reconocimiento

La convocatoria para el reconocimiento de nuevos GID permanecerá abierta de manera permanente. La presentación de solicitudes para este reconocimiento podrá realizarse en cualquier momento en la Secretaría del Decanato de la FEDU, a través del email decanato@fedu.uhu.es .Las solicitudes deberán incluir la siguiente documentación:

- Modelo para la incorporación en el registro de GID de la FEDU, disponible en la página web del centro. **(Anexo 1)**

- *Breve memoria a modo de CV donde se evidencien, en el periodo que comprenda los últimos 5 años, un máximo de 3 aportaciones en cada uno de estos tipos de méritos:* publicaciones, libros/capítulos, comunicaciones, proyectos de innovación docente de la UHU u otra Universidad (dirección/participación) y cursos de formación docente de la UHU u otra Universidad (impartidos). **(Anexo 2)**

El Vicedecanato podrá solicitar en cualquier momento la documentación adicional que considere oportuna para confirmar o ampliar la información aportada por los miembros del GID.

Las solicitudes presentadas serán evaluadas de acuerdo con los indicadores establecidos en el **Anexo 3.** "Criterios de valoración de las solicitudes para el registro de los Grupos de Innovación Docente", por la Comisión Académica de la FEDU.

La puntuación mínima requerida para ser reconocido como GID será de 30 puntos y se emitirá informe favorable o desfavorable. El reconocimiento de los Grupos de Innovación Docente será **aprobado en Junta de Facultad**.

El reconocimiento será público y accesible desde la página web de la FEDU.

Artículo 8.- Seguimiento y renovación

Desde el Vicedecanato en materia y la Comisión Académica se asegurará el adecuado funcionamiento de los GID, mediante una **evaluación de su actividad que se realizará cada 3 cursos académicos** (entendiéndose el primer curso 2025/2026).

La Coordinación del GID enviará a la Secretaría del Decanato (decanato@fedu.uhu.es) una solicitud de renovación de su reconocimiento, utilizando el modelo disponible en la página web de la FEDU (**Anexo 6**).

La valoración del GID se llevará a cabo a través de las evidencias de su actividad proporcionadas y debidamente acreditadas. Para ello se seguirán los criterios e indicadores reflejados en el **Anexo 4** "Criterios de valoración para la renovación de los Grupos de Innovación Docente".

La puntuación mínima necesaria para obtener una valoración positiva es de 5 puntos. La renovación se considerará automática, siempre y cuando se obtenga la valoración positiva de la actividad del GID.

Los GID que no superen esta evaluación causarán baja automática, pudiendo presentar una nueva solicitud de reconocimiento transcurrido un año.

Asimismo, causarán baja los GID que no soliciten la evaluación de su actividad.

Artículo 9.- Incorporación y bajas

La incorporación de un miembro de un GID se deberá realizar mediante el envío del modelo disponible en la página web de la FEDU. Esta modificación se podrá solicitar en cualquier momento a través de un correo electrónico a la Secretaría del Decanato (decanato@fedu.uhu.es). **Anexo 5.**

La solicitud de baja se cursará siguiendo el mismo procedimiento y por parte de la Coordinación del GID, justificando el motivo.

Artículo 10.- Cambio de Coordinador/a

El cese como Coordinador/a podrá producirse a petición propia o previa solicitud justificada, dirigida al Vicedecanato con competencias en materia de innovación educativa y presentada en la Secretaría del Decanato a través del email: decanato@fedu.uhu.es .Junto a la solicitud se debe proponer un nuevo/a Coordinador/a, que deberá ser otro/a de los/as miembros integrantes GID que cumpla los requisitos, o, en su caso, la disolución del GID.

El cambio en la Coordinación de un GID se deberá realizar mediante el modelo disponible la página web de la FEDU. **Anexo 5.**

Artículo 11.- Disolución

La Coordinación del GID, avalado por la mayoría de los miembros del mismo, podrá solicitar en cualquier momento su disolución, a través del modelo disponible en la página web de la FEDU. **Anexo 5.**

La disolución también podrá producirse como consecuencia de no superar la evaluación para la renovación del reconocimiento, o cuando el GID deje de cumplir los requisitos establecidos en la presente Normativa.

Artículo 12.- Derechos

Los GID tendrán los siguientes derechos:

a) Contar con publicidad institucional en lo relativo a su composición, líneas de actuación, proyectos y logros. Para ello, la FEDU les proporcionará un espacio web y la formación necesaria para su diseño, desarrollo y mantenimiento.
b) Acceder a los programas propios de ayuda a la Innovación Docente que establezca la UHU y la FEDU (si las condiciones presupuestarias anuales lo permiten), así como a aquellos gestionados por otras instituciones para los que cumpla los requisitos.
c) Recibir certificación de las actividades realizadas y logros registrados en un determinado periodo, siendo imprescindible que haya transcurrido un año desde su inicio.
d) Solicitar las acciones formativas que requieran, las cuales serán valoradas y, en su caso, organizadas desde el Vicedecanato con implicación en la materia.
e) Colaborar con el Vicedecanato de Innovación, formación, investigación y relaciones exteriores, para:
   - Impartir formación.
   - Proporcionar asesoramiento.
   - Actuar como experto en un ámbito específico.
   - Elaborar materiales y recursos de soporte a la innovación y mejora docente.

f) Colaborar en el desarrollo y mejora de la presente normativa.

Artículo 13.- Deberes

Los GID tendrán los siguientes deberes:

a) Solicitar la creación, modificación y baja del GID conforme a lo establecido en la presente normativa y de acuerdo con los modelos normalizados al efecto.
b) Presentar la memoria del plan de trabajo desarrollado trianualmente y en la que se incluirán las actividades vinculadas con la innovación docente realizadas y las evidencias de las mismas (PID, comunicaciones a congresos, publicaciones, etc.) y someterse a la evaluación establecida.
c) Mantener una actividad de innovación docente de calidad, participando en la realización de proyectos u otras actividades relacionadas y convocadas por la FEDU, la UHU u otra institución.
d) Incluir siempre el nombre/logo de la FEDU y, en su caso, el reconocimiento del Proyecto aprobado y financiado por el Centro en publicaciones, participaciones en jornadas, congresos, etc.
e) Mantener actualizado el sitio web del Grupo en el que se refleje su actividad y resultados (si es el caso).

Artículo 13.- Financiación

La financiación vendrá regulada por la *Convocatoria de ayudas a Grupos de Innovación Docente (GID) de la Facultad de Educación, Psicología y Ciencias del Deporte,* cuya Resolución quedará fijada con la aprobación de la misma por parte del Comisión Económica del Centro, y por la que se publicará la convocatoria de ayudas a Grupos de Innovación Docente de la Facultad de Educación, Psicología y Ciencias del Deporte (FEDU), en aplicación de la presente Normativa.

Disposiciones

Disposición adicional primera.

Desde el Vicedecanato con competencias en materia de innovación educativa se podrán dictar cuantas disposiciones sean precisas para el desarrollo, interpretación y aplicación de la presente normativa.

Disposición Adicional Segunda.

Corresponderá a las convocatorias que se establezcan para la creación y evaluación de los GID regular todos aquellos extremos que no aparezcan específicamente recogidos en esta normativa.

Disposición final.

La presente normativa entrará en vigor al día siguiente de su aprobación en la Junta de Facultad y publicación la web de la FEDU.